



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2025.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

#### SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 28.410.109,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 2.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Carmen número 23 y en la calle de Preciados número 22, promovido por General Óptica S.A. Distrito de Centro.
- 3.- Aprobar inicialmente y someter al trámite de información pública los Planes Directores de los Jardines del Buen Retiro, de la Quinta de la Fuente del Berro y del Parque Juan Pablo II.
- 4.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle del Ciclón números 40 B, 40 C y 42 A, promovido por particular. Distrito de Barajas.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto de 6.025.555,60 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 6.- Adoptar determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2025.

[Volver al índice](#)



vicealcaldía, portavoz,  
seguridad y emergencias | MADRID

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,  
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**1.- Autorizar y disponer el gasto de 28.410.109,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 28.410.109,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2025 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 28.410.109,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2025 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/311.03/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **2.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Carmen número 23 y en la calle de Preciados número 22, promovido por General Óptica S.A. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial está formado por el edificio situado en la calle del Carmen número 23 y la calle de Preciados número 22, distrito de Centro, que se ubica dentro de una manzana de edificios entre medianerías.

Según datos de catastro, la superficie del solar es de 213 m<sup>2</sup> y tiene una superficie construida de 911 m<sup>2</sup> (927,73 m<sup>2</sup> según la licencia urbanística concedida el 17 de marzo de 1986 en el expediente número 520/82/019).

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela sobre la que se ubica el edificio como suelo urbano, integrado en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y en el Conjunto Histórico Villa de Madrid Cerca y Arrabal de Felipe II, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 2º, nivel de usos D, según figura en el plano de ordenación O-66/8.

El edificio carece de protección, si bien está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el número 03105 al encontrarse en el Conjunto Histórico Villa de Madrid Cerca y Arrabal de Felipe II.

Además, la parcela se encuentra en el Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General dentro del Área de Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico, donde se incluye como Área de interés "B".

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" según Decreto 41/1995, de 27 de abril.

Asimismo, el ámbito del Plan Especial está incluido en la Zona de Amortiguamiento del Paisaje de la Luz, categoría de Paisaje Cultural declarado Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) el 25 de julio de 2021.

En relación con la protección acústica, la parcela se encuentra dentro de la Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE Centro 2018).



El Plan Especial tiene un doble objeto: legalizar las obras que se han ejecutado sin licencia y realizar nuevas obras de ampliación, incrementando la ocupación, edificabilidad, número de alturas, así como la intensificación del aforo del edificio existente, destinado al uso de servicios terciarios en su clase comercial, superando, para conseguir estas finalidades, las condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de aplicación. Además, el alcance de las obras propuestas incluye la realización de una piel exterior sobre la fachada existente.

Consta en el expediente informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 17 de diciembre de 2024 que señala que las obras planteadas suponen un incremento sobre la edificabilidad máxima permitida por la normativa actual y propone la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad, que se infieren de la imposibilidad de subsumir el contenido de la propuesta planteada en ninguna de las funciones que se establecen para los Planes Especiales en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid ni en los supuestos en que dicha Ley autoriza la formulación de planes especiales de iniciativa particular.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Carmen número 23 y en la calle de Preciados número 22, distrito de Centro, promovido por General Óptica S.A., por los motivos indicados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 17 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, letra a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

**TERCERO.-** De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **3.- Aprobar inicialmente y someter al trámite de información pública los Planes Directores de los Jardines del Buen Retiro, de la Quinta de la Fuente del Berro y del Parque Juan Pablo II.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente y someter al trámite de información pública los Planes Directores de los Jardines del Buen Retiro (Distrito de Retiro), de la Quinta de la Fuente del Berro (Distrito de Salamanca) y del Parque Juan Pablo II (Distrito de Hortaleza).

Los grandes parques de Madrid son espacios verdes de la ciudad en los que durante las últimas décadas se han desarrollado, a través de la gestión municipal, un gran número de estudios, proyectos, recopilación de datos y otros aspectos de interés, que han permitido un notable conocimiento de la situación actual, así como de sus principales oportunidades, necesidades y amenazas.

Los Planes Directores son una herramienta de gestión que desarrolla criterios y metodologías de actuación unificados, definiendo unos criterios de intervención y optimización de los recursos, de acuerdo con las necesidades de conservación.

A fin de promover una participación real y efectiva en la elaboración de planes y programas, el artículo 53.1 b), en relación con el 51.3 a) y el 58, todos ellos de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, reconoce a la ciudadanía el derecho a expresar observaciones y opiniones en un período abierto de exposición pública, que nunca será inferior a un mes y que serán tenidas en cuenta con carácter previo a la decisión definitiva. Junto con ello, la legislación medioambiental reconoce un derecho específico a participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, y cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas, tal como recogen los artículos 1 y 3 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid en relación con el artículo 25.2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente los Planes Directores de los Jardines del Buen Retiro (Distrito de Retiro), de la Quinta de la Fuente del Berro (Distrito de Salamanca) y del Parque Juan Pablo II (Distrito de Hortaleza), que obran en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,

El anuncio del trámite de información pública se publicará, además, en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **4.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle del Ciclón números 40 B, 40 C y 42 A, promovido por particular. Distrito de Barajas.**

El ámbito del Estudio de Detalle son las parcelas situadas en la calle del Ciclón números 40 B, 40 C y 42 A, distrito de Barajas.

Dichas parcelas limitan con las situadas en la calle del Ciclón números 36, 38, 40 A, 42 B, 42 C y 44 sobre las que se hayan construidas varias edificaciones implantadas con licencia urbanística.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica las parcelas que conforman el ámbito del Estudio de Detalle como suelo urbano, asignándoles para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 8 "Edificación en vivienda unifamiliar", grado 5. El uso cualificado es el residencial.

Dichas parcelas no se encuentran incluidas en ningún catálogo de elementos protegidos, ni consta protección alguna sobre ellas.

El objeto del Estudio de Detalle es regular el conjunto continuo de planos de fachada al entender que con la construcción de tres nuevas edificaciones adosadas a las otras seis ya existentes se supera la longitud máxima de cuarenta y ocho metros lineales, sin rebasar en ningún caso los sesenta y cuatro metros lineales previstos en el artículo 8.8.6.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, Normas Urbanísticas) para la tramitación del Estudio de Detalle.

Consta informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 13 de enero de 2025, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por resultar innecesaria su tramitación al no concurrir ni el supuesto de hecho ni la finalidad prevista para su tramitación, ya que, por un lado, la continuidad de los planos de fachada de las viviendas unifamiliares contiguas se rompe con la existencia de entrantes y salientes (excepción hecha de los vuelos o salientes autorizados), no produciendo por ello un plano de fachada de gran longitud y, por otro, la finalidad del Estudio de Detalle es permitir la ordenación de un conjunto de planos de fachada superior a cuarenta y ocho metros lineales e inferior a sesenta y cuatro, entendiéndose que esta ordenación afecta a una promoción "ex novo" por lo que deberían, por tanto, formar parte del ámbito objeto del Estudio de Detalle todas las parcelas que compongan o sustenten la construcción dentro de dichas medidas, resultando en este caso que la medida de la fachada continua de las tres parcelas objeto de la promoción es inferior a los cuarenta y ocho metros lineales y no concurre la legitimación activa necesaria para instar la tramitación de un Estudio de Detalle que, en cuanto





instrumento de planeamiento de iniciativa particular, debe promoverse por parte de todos los propietarios de las parcelas del ámbito.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle del Ciclón números 40 B, 40 C y 42 A, distrito Barajas, promovido por particular, por los motivos indicados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 13 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 59.4, letra a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al interesado indicándole los recursos pertinentes.

**TERCERO.-** De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar y disponer el gasto de 6.025.555,60 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.025.555,60 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2024.

El citado impuesto viene determinado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valoración energética y su periodo de liquidación es trimestral.

El Ayuntamiento de Madrid se configura como sujeto pasivo del impuesto, pues son los servicios municipales de tratamiento de residuos, con competencias residenciadas en la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, quienes realizan las entregas de residuos para su vertido o incineración.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 6.025.555,60 euros, a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/225.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

### **6.- Adoptar determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2025.**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 ha sido elaborado sobre la base de los principios de eficiencia en el gasto público, principios que forman parte del actual marco normativo aplicable a las entidades locales, principalmente la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de forma que el estado de gastos consolidado del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid recoge los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones exigibles relativas al personal, seguridad social, seguros, contratos, gastos financieros y amortización de préstamos, así como los gastos de carácter social que permitan mitigar los desequilibrios de la ciudad y atender las demás obligaciones y gastos de funcionamiento, tanto del Ayuntamiento de Madrid como de sus organismos autónomos.

Si bien las magnitudes económico-financieras del Ayuntamiento de Madrid presentan un signo positivo, con objeto de garantizar que el sector público municipal continúe cumpliendo con las exigencias económico-presupuestarias y financieras previstas en la normativa de estabilidad, se aconseja el mantenimiento de líneas estratégicas de distribución y eficiencia en el gasto.

En este marco de actuación y dentro del ámbito de aplicación de lo establecido en el apartado segundo del artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, con el fin de lograr la mejor asignación de los créditos que devenguen disponibles en la ejecución presupuestaria, se ve la conveniencia de concretar determinadas medidas en orden a la retención de los créditos disponibles actuales o que puedan generarse como consecuencia de inejecuciones o ahorros en ejecución, tanto en el Ayuntamiento de Madrid como en los organismos autónomos y en las empresas municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda a retener el crédito disponible que se genere en el



Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos como consecuencia de las bajas de adjudicación, modificaciones contractuales o, en su caso, de los ajustes por distribución de las anualidades, en virtud de lo establecido en el artículo 28.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se considera incluido el crédito disponible que se genere como consecuencia de las anulaciones de autorización de gasto (A/) derivadas de retrasos en la adjudicación de contratos, reajuste o adecuación de anualidades en los casos previstos en el artículo 28.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025, procedimientos contractuales declarados desiertos, así como las relativas a expedientes de gasto con financiación afectada y los financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

**SEGUNDO.-** Las empresas públicas municipales, en el marco de la normativa de contratación que les sea de aplicación, destinarán los ahorros generados por las bajas por adjudicación de contratos en 2025 a reducir sus gastos en la misma cuantía con el objeto de minorar su necesidad de transferencias corrientes del Ayuntamiento de Madrid y, en el caso de que no reciban transferencias, a mejorar el resultado previsto.

Trimestralmente remitirán información a la Dirección General de Presupuestos del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda sobre los ahorros generados por las bajas de adjudicación.

**TERCERO.-** Autorizar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda a disponer del crédito retenido en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto para 2025, mediante la realización de transferencias de crédito a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

**CUARTO.-** Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

**QUINTO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)